



**Ayuntamiento
de Salamanca**
Área de Ingeniería Civil

El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el **25 MAY 2018**



Salamanca, **25 MAY. 2018**
EL SECRETARIO GENERAL,

OBR-606



**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL SERVICIO DE
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD
Y SALUD DE LAS OBRAS "VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y
AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO"**

1. OBJETO DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Es objeto de este pliego determinar las condiciones para la asistencia técnica de supervisión en materia de seguridad y salud, según se establece en la Ley 31/1995 de Prevención Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción de las Obras de "VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO".

2. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas de las obras, el órgano de Contratación nombrará un Responsable del Contrato de obras y de los demás contratos de asistencias técnicas asociadas, con objeto de supervisar la ejecución de las obras y de dichas asistencias técnicas, así como de tramitar ante aquél la propuesta de todas las actuaciones que procedan.

Dicho técnico emitirá a la finalización de la asistencia técnica, informes sobre la acomodación del servicio objeto del contrato, a las características de presente Pliego. Además, por sí mismo o a través de sus colaboradores o vigilantes, podrá comprobar la ejecución de las obras y asistencias y requerir información sobre cualquier incidencia que se presente durante su ejecución

3. CONTENIDO DE LA SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario, a través del técnico competente, asumirá las funciones que el Real Decreto 1627/1997 atribuye en materia de seguridad y salud al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o a la Dirección facultativa, cuando el nombramiento del primero no sea preceptivo. En cualquiera de los casos, dicho técnico pasará a integrarse en la dirección facultativa.

4. MEDIOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los medios humanos que el adjudicatario dedicará a estos trabajos se adaptará en cada momento a la complejidad y peligrosidad de la obra.

En todo caso los medios mínimos serán los siguientes:

- 1 Titulado superior o medio, técnico en nivel superior de prevención de riesgos laborales, quien asumirá personalmente las funciones descritas, con experiencia mínima de 10 años a pie de obras similares de urbanización completa y estructuras de contención de tierras. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- Un Supervisor de Seguridad y Salud, técnico en nivel básico de prevención de riesgos laborales, con una experiencia mínima de 3 años. Su dedicación será a tiempo parcial, mínima del 50%. En su caso, y en tareas puntuales, se deberá contar con el número necesario para cubrir el horario completo de ejecución de la obra, así como todos los tajos de trabajo simultáneo.



5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 3.000.000 EUROS por siniestro y anualidad, con el sub-límite de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo de 300.000 € por víctima, que asegurará las responsabilidades en que pueda incurrir el personal adscrito al servicio.

6. PRESTACIONES

En cuanto a las prestaciones a realizar realizará las funciones que en materia de Seguridad y Salud se contemplan en el Real Decreto 1627/1997 y que se atribuyen al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y a la Dirección facultativa, cuando el nombramiento del primero no sea preceptivo. Entre otras:

- 1º. Informará los planes de seguridad y salud que elaboren las empresas en cada una de las obras, elevándolos a la aprobación del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las mismas, así como las modificaciones que se introduzcan en los referidos planes.
- 2º. Diseñará el Libro de Incidencias y pondrá a disposición de la obra un ejemplar del mismo.
- 3º. En representación del Ayuntamiento supervisará que la empresa contratista realiza ante la Autoridad Laboral Competente la apertura del centro de trabajo correspondiente a la obra a ejecutar.
- 4º. Suscribirá el Acta de Comprobación de Replanteo haciendo constar que se han cumplido los trámites previos en materia de Seguridad y Salud.
- 5º. Visitará las obras regularmente, con una frecuencia mínima de 2 visitas por semana y obra en ejecución, llevará cabo las reuniones de coordinación que estime necesarias y adoptará las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Seguridad aprobado y de otras circunstancias sobrevenidas.
- 6º. Control de subcontrataciones a los efectos de adhesión al Plan de Seguridad y Salud de la Obra y cumplimiento de la Ley 32/2006.
- 7º. Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.
- 8º. Remitirá mensualmente a la Dirección de Obra una relación valorada de las medidas y protecciones adoptadas de acuerdo con el Plan de Seguridad aprobado.
- 9º. Una vez finalizada la obra, realizará un Informe Final en el que adjuntará copia de las actas de las visitas realizadas, reuniones de coordinación, y demás documentación generada.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato complementario a un contrato de obras, su duración coincidirá con la del contrato principal, más el tiempo necesario para llevar a cabo su liquidación.

1.- PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO.

El importe del contrato correspondiente a las funciones descritas será el resultante de aplicar el coeficiente de licitación (el cual incluye el I.V.A.) sobre el presupuesto de ejecución material ejecutado, incluido el derivado de la certificación final o liquidación, afectado de la correspondiente baja producida en la adjudicación de esta asistencia técnica. Los incrementos derivados de modificaciones positivas del contrato de obra o de complementarios, requerirán la previa modificación o complementación del contrato.



El importe de esta asistencia técnica incluye, además de los trabajos reseñados en el punto anterior, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la Dirección de Obra.

Los importes del contrato de Dirección de Obra serán abonados a medida que se tramiten las certificaciones de obra, en cuantía proporcional a su importe íntegro, previa presentación de la correspondiente factura y una vez conformada por los Servicios Técnicos Municipales.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes cláusulas, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y reglamentos de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación la legislación de aplicación en materia de seguridad y salud, en particular

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de noviembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Salamanca, 2 de MAYO de 2018



EL DIRECTOR DEL ÁREA,

Fdo: Miguel Blanco González

